

**FORMULARIO 10-C:  
ADVERTENCIA RESPECTO A LA ORDEN DE PROTECCIÓN O  
ACUERDO DE CONSENTIMIENTO ADJUNTOS**

**NOTA:** Las normas 10.01, 10.02, 10.03 y 10.05 de las Normas de Superintendencia para los tribunales de Ohio requieren que se adjunte esta Advertencia a la PARTE DELANTERA de todas las órdenes de protección civiles y penales Ex parte y después de audiencia de parte emitidas por los tribunales del estado de Ohio.

**ADVERTENCIA AL DEMANDADO/ACUSADO**

La contravención de la orden de protección adjunta es un delito sancionado con pena de encarcelamiento, multa o ambas, y podría resultar en la revocación de su fianza o en una citación por desacato al tribunal.

Se puede exigir el cumplimiento de esta orden de protección en todos los condados de Ohio y en 50 estados, el Distrito de Columbia, las tierras tribales y los Territorios de EE. UU., conforme a la ley estatal y la *Violence Against Women Act* (Ley sobre la Violencia contra la Mujer), artículo 2265 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. La contravención de esta orden de protección podría acarrearle cargos y penas estatales y federales.

Únicamente el juez puede cambiar los términos de esta orden de protección. El peticionario/presunta víctima/persona protegida no puede darle a usted permiso legal para cambiar esta orden. Si se acerca al peticionario/presunta víctima/persona protegida, aún con el consentimiento de la persona, usted podría ser arrestado. Únicamente el juez puede cambiar o revocar esta orden de protección. A menos que el juez cambie o revoque esta orden, podría ser arrestado por contravenir esta orden de protección. **DE NO ATENERSE A ESTA ADVERTENCIA, USTED ACTÚA POR SU CUENTA Y RIESGO.**

**ADVERTENCIA AL PETICIONARIO/PRESUNTA VÍCTIMA**

**No puede** modificar los términos de esta orden, ni con palabras ni con acciones. Únicamente el juez puede permitir al demandado/acusado que se comunique con usted o regrese a su domicilio. **Ninguna** de las partes puede modificar esta orden de protección sin obtener una orden judicial por escrito.

**AVISO SOBRE ARMAS DE FUEGO Y OTRAS ARMAS LETALES**

Como resultado de esta orden de protección o acuerdo de consentimiento, puede ser que conforme al artículo 922(g)(8) del Título 18 del Código de los Estados Unidos, sea un delito federal para usted poseer o comprar un arma de fuego, incluidos un fusil, un rifle, una pistola, un revólver o municiones, durante la duración de esta orden. Si tiene alguna duda sobre si la ley prohíbe que posea o compre un arma de fuego, debe consultar con un abogado.

Esta orden de protección puede estar sujeta a las excepciones conforme al artículo 925(a)(1) del Título 18 del Código de los Estados Unidos con respecto, **exclusivamente**, al uso oficial de armas de fuego o municiones expedidas por el gobierno para ser utilizadas por cualquier departamento o agencia de Estados Unidos, Ohio o sus subdivisiones políticas. Esta excepción no será aplicable si el acusado/demandado ha sido condenado de un delito de violencia, como violencia doméstica, intimidación por acoso, etc., contra de un miembro de la familia o del hogar.

**AVISO A TODAS LAS AGENCIAS Y A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO**

Se puede exigir el cumplimiento de la orden de protección adjunta en todos los condados de Ohio. La contravención de esta orden de protección es un delito conforme a R.C. 2919.27. Los agentes del orden público facultados para efectuar arrestos conforme a R.C. 2935.03 por contravenciones del Código Revisado de Ohio deben hacer cumplir las disposiciones de esta orden de protección de conformidad con R.C. 2151.34, 2903.213, 2903.214, 2919.26, 2919.27 y 3113.31. Si tiene motivos suficientes para creer que el demandado/acusado ha contravenido esta orden de protección, el curso de acción preferido en Ohio conforme a R.C.2935.03 es aprehender y detener al demandado/acusado hasta que se pueda obtener un mandamiento judicial. Las leyes federales y estatales prohíben cobrar una cuota al peticionario, la presunta víctima o las partes protegidas por la entrega de esta orden.